

## **GRUPO SEXTO DE LA DELEGACION DE GOBIERNO**

### **COMISION MIXTA DE COORDINACION DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

#### **“LA SEGURIDAD EN EL MEDIO RURAL”**

Portavoz: Federación Madrileña de Caza

Las prácticas cinegéticas son, además de una actividad deportiva, una manifestación del respeto que el cazador siente por el entorno, la naturaleza y las relaciones sociales. Su espíritu de observación y su intuición a la hora de valorar hechos que acaecen en plena naturaleza, pueden resultar muy útiles para el mantenimiento de una seguridad colectiva que se fundamente en la participación y la colaboración ciudadanas.

Por ello sería muy positivo la comunicación a las Autoridades y Agentes competentes de cualquier actuación sospechosa que se observe durante el ejercicio de la actividad cinegética, bien por haber observado conductas personales peligrosas o por el estado de bienes rurales que puedan suscitar una sospecha razonable.

En el medio rural están presentes los Guardas de Campo, la Guardia Civil y determinados servicios del Cuerpo Nacional de Policía, así como de la Comunidad Autónoma de Madrid. Estos son sus referencias para la comunicación en su caso:

- Comunidad de Autónoma de Madrid, C.A.M.: **112**
- Guardia Civil: **062**
- Cuerpo Nacional de Policía: **091**
- Guardas de Campo: **Cotos Cinegéticos, Ayuntamientos, Etc**

### **EL GUARDA PARTICULAR DEL CAMPO**

El guarda Particular del campo es la figura de Seguridad Privada que ejerce sus funciones en el Medio Rural y que esta íntimamente unida al mundo de la caza por una de sus especialidades LOS GUARDAS DE CAZA.

En nuestra Comunidad son mas de trescientos cincuenta los Guardas Particulares de Campo de los que como Guarda de Caza ejercen por encima de doscientos efectivos.

A estos profesionales la Ley les da ciertas competencias en cuestiones de Orden Publico permitiéndoles que procedan a identificar, efectuar registros, y en su caso tienen la obligación de Denunciar las faltas o delitos observados, pues sus servicios son por Ley Complementarios –pero subordinados- a los de La Guardia Civil.

El Guarda debe socorrerle en caso de necesidad y debe en los casos así prescritos (situaciones delictivas, emergencias, etc.) tomar conocimiento y responsabilidad hasta la llegada de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.



El Guarda esta obligado también a mantener un trato cortes y educado con los ciudadanos siendo la aplicación de los preceptos legales en cuanto a la propiedad privada de bienes y derechos parte fundamental (que no exclusiva) de su función.

La practica totalidad de Asociaciones de Guardas están integradas en el CONSEJO NACIONAL DEL GUARDERIO que esta impulsando los cambios normativos preciosos para la adecuación de la profesión a la realidad laboral y la representa ante las mas altas instancias.

En la Delegación del Gobierno en Madrid junto a la Presidencia de la Federación Madrileña de Caza se consiguió la creación de un grupo de trabajo para mejorar la Seguridad en el Medio Rural y tratar así la problemática del Furtivismo (entre otros) al más alto nivel.

**Estamos a su disposición en [www.Guarderio.org](http://www.Guarderio.org) o a través del correo-e [guarderio@guarderio.org](mailto:guarderio@guarderio.org)**

